

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha le informo Señora Jueza, que la apoderada judicial de la sociedad demandante allegó solicitud de no convalidar el escrito presentado por el Liquidador de la sociedad demandada COLCHONES REM S.A.S., el día 29 de agosto del presente año. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 09 de septiembre de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

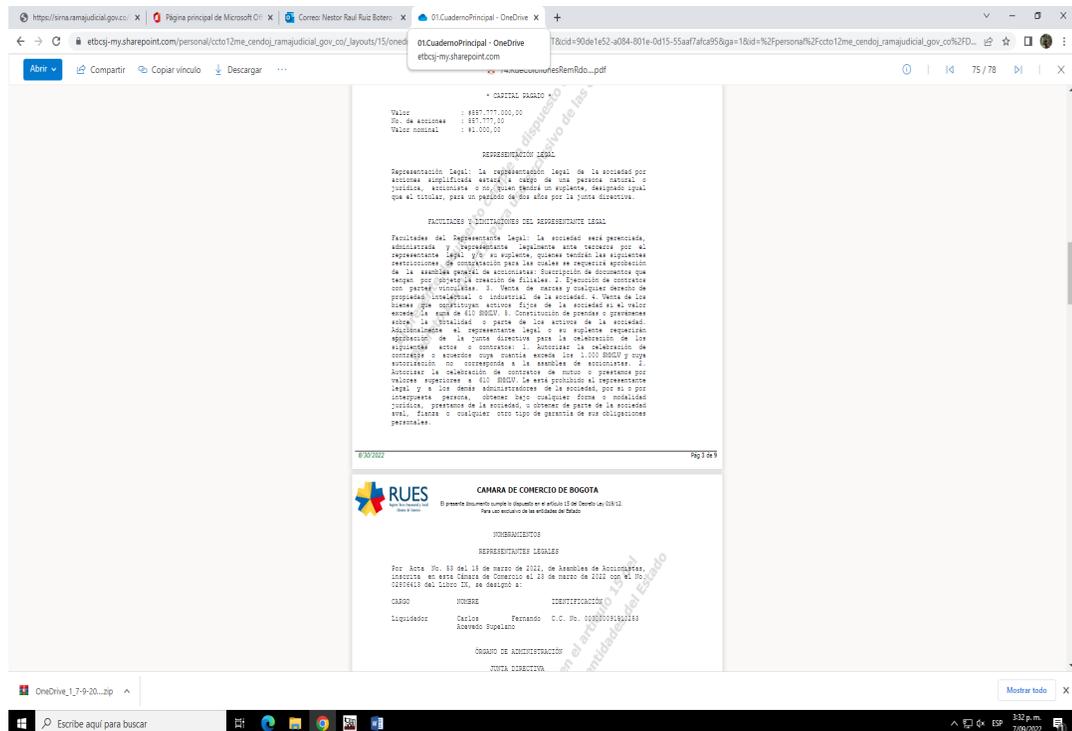


Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
ASUNTO:	Incorpora y no accede a lo solicitado

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar a la demanda la solicitud allegada por la apoderada judicial de la sociedad demandante.

Aunque el señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, en su escrito por medio del cual solicitó no convalidar la notificación personal electrónica que le fuera practicada, no allegó copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, lo cierto es que, esta agencia judicial consultó con fecha del 30 de agosto de la presente anualidad, el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio y accedió digitalmente al certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pudiendo comprobar que efectivamente el señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, identificado con la cédula número 91.510.253 y la T.P. 147.054 del C.S.J., funge actualmente como liquidador y representante legal de la sociedad demandada, COLCHONES REM S.A.S., aunado al hecho que su tarjeta profesional de abogado está vigente, previa consulta en el SIRNA, por lo cual se le tuvo notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago. (Anexa pantallazo parcial del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, en la que corrobora las calidades del señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO).



Teniendo en cuenta lo anterior, no se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Jueza

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f03b156fde9b5500ba0f02745771bee3c01f990b24c4ffba03eb2f2d3d8cc**

Documento generado en 09/09/2022 08:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>